

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA CONTABLE 224.83.81 “CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO” CON AUXILIAR 02 RUC SRI: 1760013210001.

Procedimiento para la regularización de los saldos de la cuenta contable 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores - Impuesto al Valor Agregado” con auxiliar 02 RUC SRI: 1760013210001.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2021 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Econ. Simón Cueva Armijos
Ministro de Finanzas

Autores: Ing. Paola Arellano
Ing. Tatiana Trujillo
Analistas de Estados Financieros

Fecha: 12/11/2021

Revisado: Ing. Walter Medina
Director Nacional de Estados Financieros

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha: 16/11/2021

Contenido

BASE LEGAL.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
A. Origen de la cuenta contable 224.83.81.....	6
B. Procedimiento para regularización de la cuenta contable 224.83.81.....	10

Procedimiento para la regularización de los saldos de la cuenta contable 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores - Impuesto al Valor Agregado” con auxiliar 02 RUC SRI: 1760013210001.

BASE LEGAL

Los artículos 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señalan respectivamente:

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.

“Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”

En base a la normativa legal antes citada, esta Subsecretaría emite las directrices, manuales e instructivos para que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado ejecuten en la herramienta informática e-SIGEF los registros contables de forma directa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y Unidades Médicas del IESS que operan en la herramienta informática e-SIGEF.

A. Origen de la cuenta contable 224.83.81.

Cuando la entidad registra un hecho económico por la adquisición de bienes y/o servicios se ejecutará la siguiente dinámica contable:

- 1 -
- Registro de la factura -
-DAG-

Afectación Presupuestaria: 53.02.08

Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
Año 2020	634.02.08	Servicios de Seguridad y Vigilancia	3.270,00	
	113.81.01	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado - Compras	392,40	
	213.53	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo		3.270,00
	213.81.05	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%		117,72
	213.81.06	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%		274,68
			3.662,40	3.662,40

Nota: Registro de hecho económico por la compra de servicio de guardianía y vigilancia

Una vez que la entidad genere la declaración de impuestos al SRI, la Subsecretaría del Tesoro Nacional mediante clase de registro RAFS realizará la dinámica contable que se describe a continuación:

TESORO DE LA NACIÓN

- 2 -

- Clase de registro: RAFS -

Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
Año 2020	112.81	Anticipos de Fondos por pagos al SRI	274,68	
	212.50	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central		274,68
			274,68	274,68

Nota: Anticipo generado para cubrir el pago de declaración del IVA (*Asiento automático*)

En este contexto, la entidad deberá regularizar mensualmente en el ejercicio fiscal vigente, debitando los valores de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado con el RUC del Servicio de Rentas Internas (1760013210001) que se reflejan en el subgrupo de cuentas contables 213.81.XX “Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado” y acreditando la cuenta contable 112.81.00 “Anticipos de Fondos por pagos al SRI”, con clase de registro CIVT “COMPENSACION IVA SRI DECLARADO ENTIDADES Y PAGADO POR TESORERIA” a través de la ruta: Contabilidad - Registro de Operaciones No Presupuestarias - Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas. Corriente-Inversión, con tipo de transacción 217. De acuerdo a la dinámica contable que se describe continuación:

ENTIDAD

- 3 -

- Clase de registro: CIVT -

Ruta:

Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones /
Ajustes y Reclasificaciones Corrientes - Inversión / Tipo de transacción 217

Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
Año 2020	213.81.XX	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado	274,68	
	112.81	Anticipos de Fondos por pagos al SRI		274,68
			274,68	274,68

Previo a realizar el registro, la entidad debe verificar los movimientos registrados en las cuentas contables antes descritas y analizar las declaraciones y pagos de impuestos de enero a noviembre del ejercicio fiscal vigente.

Los saldos contables no compensados del subgrupo de cuentas contables 213.81.XX de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se trasladarán mediante asientos de cierre y apertura a la cuenta contable 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado”, así:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTA DESTINO
213.81.01	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial -Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81

213.81.05	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado –Facturado –Cobrado 100%	224.85.81
213.81.08	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Sociedades –SRI 100%	224.85.81
213.81.09	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial - SRI 10%	224.85.81
213.81.10	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Bienes Contribuyente Especial - Proveedor 90%	224.85.81
213.81.11	Cuentas Por pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial - SRI 20%	224.85.81
213.81.12	Cuentas Por Pagar impuesto al Valor Agregado Servicios Contribuyente Especial - Proveedor 80%	224.85.81
213.81.13	Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - SRI 100%	224.85.81

Es decir, para el siguiente ejercicio fiscal el saldo inicial de la cuenta contable 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado” corresponde a la sumatoria de los saldos de las cuentas del subgrupo 213.81 “Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado” detalladas en la tabla anterior.

Año 2020 (Año anterior)			Año 2021 (Año actual)		
Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle
2020	213.81.06	Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	2021	224.85.81	Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado

Finalmente, si la entidad dentro del ejercicio fiscal siguiente, no realizó los ajustes contables detallados en el literal B del instructivo denominado “*Procedimiento para regularización de saldos de la cuenta contable 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado” con auxiliar 02 RUC 1760013210001*”, los saldos de la cuenta contable 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado” se trasladarán mediante asientos de cierre a la cuenta contable 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado”, saldos

que se mantendrán en esta cuenta contable hasta que la entidad realice la regularización correspondiente.

Año 2021 (Año actual)			Año 2022 en adelante		
Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle
2021	224.85.81	Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado	2022	224.83.81	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado

B. Procedimiento para regularización de la cuenta contable 224.83.81.

1. Verificación del saldo contable de la cuenta 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado”, en el asiento de apertura del año en que se va a realizar el ajuste.
2. Identificación de las declaraciones y pagos de impuestos que no fueron compensados en ejercicios fiscales anteriores.
3. Verificación del saldo contable de la cuenta 112.81 “Anticipos de Fondos por pagos al SRI”, en el asiento de apertura del año en que se va a realizar el ajuste.
4. Reclasificación de la cuenta contable 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado” mediante clase de registro **RNIR**, a través de la ruta Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas. Corriente-Inversión, tipo de transacción 186 de acuerdo a la dinámica contable que se describe a continuación:

ENTIDAD

- 4-

- Reclasificación 224.83.81 CxP IVA años anteriorES para neteo SRI-
- Clase de registro: RPNI -

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones /
Ajustes y Reclasificaciones Corrientes - Inversión / Tipo de transacción 186

Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
Año 2021	224.83.81	Cuentas por Pagar de Años Anteriores - Impuesto al Valor Agregado	274,68	
	213.83.81	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado		274,68
			274,68	274,68

5. Compensación de las cuentas contables, a través de la ruta Contabilidad Registro de Operaciones No Presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones - Ajustes y Reclas. Corriente-Inversión, tipo de transacción 186 de acuerdo a la dinámica contable que se describe a continuación:

ENTIDAD

- 5-

- Reclasificación 224.83.81 CxP IVA años anteriores para neteo SRI-
- Clase de registro: NFSR -

Ruta: Contabilidad / Registro de Operaciones no Presupuestarias / Ajustes y Reclasificaciones /
Ajustes y Reclasificaciones Corrientes - Inversión / Tipo de transacción 186

Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
Año 2021	213.83.81	Cuentas por Pagar de Años Anteriores - Impuesto al Valor Agregado	274,68	
	112.81	Anticipos de Fondos por pagos al SRI		274,68
			274,68	274,68

6. Verificación de los saldos contables de la cuenta 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado” al finalizar los procesos de regularización, a través de la consulta de reportes del Libro Mayor por Unidad Ejecutora, el mismo que deberá estar en cero (USD. 0,00).

Importante:

Los saldos de la cuenta 224.83.81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado” pueden provenir desde el ejercicio fiscal 2008. Por otro lado, los saldos de la cuenta 112.81 “Anticipos de Fondos por pagos al SRI” se originan a partir del ejercicio fiscal 2013.

En este sentido, la entidad solo debe compensar los valores de la cuenta 224.83.81 que se originaron a partir de 2013. Las compensaciones de valores de la cuenta 224.83.81 originados antes de 2013 con la cuenta 112.81 generan descuadres.

Nota: Se exceptúa del procedimiento antes descrito a los saldos, al 31 de diciembre, de la cuenta 213.81.14 – “Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado SRI 100% Ley Reformatoria LRTI” que mediante asientos de cierre y apertura se trasladarán a la cuenta contable 224.85.81 “Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado”.